

asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

11. Los costes de estudios preparatorios y los costes de consultaría relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos hasta un máximo de 1.250.-.

12. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER dentro del POI 2000-06, los gastos estarán sujetos a las normas recogidas en el Reglamento (CE) 448/2004, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1145/2003.

Artículo 8.- Creación de Empleo.

1. El empleo generado deberá serlo mediante contratos de trabajo registrados en la oficina de empleo, suscritos con ciudadanos comunitarios, en el caso de auto-empleo el beneficiario deberá tener su residencia legal en la Unión Europea.

2. Se entiende por creación de empleo el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente con respecto a la media de los doce meses anteriores a la presentación de su solicitud, ya sea para proyectos de ampliación como para proyectos nuevos.

3. Los contratos por cuenta ajena subvencionados son los de carácter indefinido, los de fomento de la contratación indefinida, los de obra o servicio determinado, que serán como mínimo de una duración de un año. Estos contratos serán los vigentes en cada momento en el Ministerio de Trabajo.

4. Los contratos a tiempo parcial se computarán en función al número de horas de trabajo pactadas en relación a la jornada prevista en el convenio de aplicación o, en su defecto la jornada máxima legal.

5. No se computarán los trabajadores previstos para el desempeño de tareas temporales o estacionales.

6. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante un periodo de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de la subvención concedida.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subven-

cionados, antes de transcurrido el periodo de tres años, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, en caso contrario procederá el recálculo y en su caso el reintegro de la subvención. La nueva contratación deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes a la baja producida, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución.

8. Los puestos de trabajo subvencionados, destinados a la contratación de desempleados, deberán ser ocupados por trabajadores desempleados.

9. También serán subvencionables los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social que sean titulares de las empresas.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos;

a) Las empresas solicitantes deberán ser de nueva creación;

b) La actividad se desarrollará bien de manera individual, a través de comunidades de bienes, o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas;

c) No haber estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;

d) No haber detentado cargo de Alta Dirección durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de las ayudas en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza. .

e) No podrán estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos tres años desde dicha fecha.

f) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto;

g) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que motivó la subvención o de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.